

RAD.No.2019-00073
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO LABORAL
DTE: NESTOR CARLOS VEGA OSPINO (Q.E.P.D)
DDO: MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA

En atención a las solicitudes que ha presentado el extremo actor, procederemos a aceptar la revocatoria del poder y reconocer personería al nuevo abogado, pero respecto a la corrección del mandamiento de pago este resulta improcedente pues ningún error aritmético o de los que en cualquier tiempo se puede corregir se cometió en el mandamiento de pago, por el contrario, claramente en la providencia, se dispuso que:

"ABSTENGASE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los demás valores en atención que los mismos no corresponde a una obligación, clara, expresa y exigibles oponibles a la entidad demandada quien en los actos administrativo que sirven de título de recaudo, no se hizo responsable de dichos valores pues solo los reconoció, mas no aceptó su pago."

Además, como se advierte que no se le requirió al extremo activo no notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Publico, procédase a ello.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. ENTIENDASE REVOCADO EL PODER anterior y téngase como apoderado de la parte actora al Dr. CARLOS ANAYA FERNANDEZ de acuerdo al nuevo poder a él conferido.
2. NEGAR por improcedente la solicitud de corrección del mandamiento de pago.
3. REQUIERASE a la parte actora para que proceda a notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Publico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL
CIRCUITO**

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No 19 en la
secretaria hoy mayo 21 de 2021 a las
8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Secretaria